

## PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA “FIDUCOLDEX 60 MODERADO”

### CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

#### 1.1. Identificación del fondo de inversión colectiva

El Fondo se denomina FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX 60 MODERADO y será de naturaleza “abierto con pacto de permanencia”. Lo anterior significa que la redención de recursos aportados por los inversionistas, sólo podrán redimir parcial o totalmente sus aportes después de transcurridos dos (2) meses. Cuando se emplee la expresión “El FONDO”, se entenderá que se hace referencia al FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX 60 MODERADO.

#### 1.2. Identificación de la sociedad administradora

La sociedad administradora a que se refiere este prospecto es la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. “FIDUCOLDEX”, con Nit. 800.178.148-8.

Cuando se emplee la expresión “sociedad administradora”, se entenderá que se hace referencia a la sociedad aquí mencionada.

#### 1.3. Tipo de participaciones

La naturaleza de los derechos de los inversionistas en el FONDO es de participación. Los documentos que representan estos derechos no tienen el carácter ni las prerrogativas propias de los títulos valores, no se consideran valores en los términos del artículo 2° de la Ley 964 de 2005 y las normas que la reglamenten, modifiquen, sustituyan o deroguen, ni serán negociables.

Los derechos de participación del inversionista podrán cederse, caso en el cual la SOCIEDAD ADMINISTRADORA deberá consentir en la cesión propuesta, para lo cual el cesionario deberá allegar la información señalada en la cláusula 4.1. del reglamento del FONDO. Los impuestos derivados de la cesión serán a cargo de cedente y su pago se realizará de acuerdo con la normatividad tributaria vigente.

#### 1.4. Custodio de Valores

La sociedad CITITRUST COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA ejerce las funciones de custodio de los valores que integren el portafolio del FONDO de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010.

#### 1.5. Sede

El FONDO tendrá como sede el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, actualmente ubicada en la calle 28 No. 13 A – 24 piso 6 y 7. No obstante, se podrán recibir y entregar recursos para el FONDO en las agencias o sucursales de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA o en las oficinas de las entidades con las que ésta haya suscrito contratos de corresponsalia o uso de red de oficinas o equivalentes, casos en los cuales la responsabilidad será exclusiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

#### 1.6. Vigencia

El FONDO tiene una duración hasta el 2 de noviembre del año 2092, término que se podrá prorrogar automáticamente por el mismo término que se prorrogue la duración de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

#### 1.7. Alcance de las obligaciones de la sociedad administradora

Cada vez que la Sociedad Administradora actúe por cuenta del Fondo de Inversión Colectiva, se considerará que compromete únicamente los bienes del mismo.

“Las obligaciones de la Sociedad Administradora del FONDO relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al FONDO no son depósitos, ni generan para la SOCIEDAD ADMINISTRADORA las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los precios de los activos que comparten el portafolio del respectivo FONDO” (Art. 3.1.1.9.3 Decreto 2555 de 2010)

### CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

#### 2.1. Objetivo de inversión del fondo de inversión colectiva

El objetivo de EL FONDO es proporcionar a los inversionistas un instrumento de inversión con un perfil de riesgo medio, el cual logre el crecimiento del capital en un horizonte de inversión a mediano plazo a través de la combinación de diferentes activos, tanto en moneda legal como en moneda extranjera.

#### 2.2. Plan de inversión

##### 2.2.1. Activos aceptables para invertir

El portafolio de EL FONDO podrá invertir sus recursos en los siguientes valores:

| Clase de Inversión  | Participación |      |
|---|---------------|------|
|   | Min.          | Max. |
| 1. Bonos, aceptaciones, Certificados de depósito a término- CDIs, Certificados de depósito de ahorro a término- CDATs, emitidos, avalados o garantizados por establecimientos de crédito vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC.  | 0%            | 95%  |
| 2. Títulos de tesorería TES denominados en pesos y Unidades de Valor Real - UVR, Títulos de Desarrollo Agropecuario, Bonos de Valor Constante, Bonos del gobierno colombiano denominados en dólares y demás valores emitidos, aceptados, avalados o garantizados por el gobierno nacional, el banco de la República u otras entidades de derecho público. | 0%            | 95%  |
| 3. Bonos emitidos, avalados o garantizados por organismos multilaterales de crédito, gobiernos extranjeros o entidades públicas extranjeras.  | 0%            | 20%  |
| 4. Bonos y/o papeles comerciales emitidos, avalados o garantizados por emisores nacionales inscritos en el RNVE.  | 0%            | 80%  |
| 5. Bonos, certificados de depósito y time deposit emitidos por entidades financieras u otras entidades, del exterior inscritos en una o varias bolsas de valores internacionalmente reconocidas.  | 0%            | 30%  |
| 6. Títulos de contenido crediticio derivados de procesos de titularización de cartera hipotecaria, cuyos emisores u originadores sean instituciones financieras vigiladas por la SFC.   | 0%            | 30%  |
| 7. Títulos de contenido crediticio derivados de procesos de titularización cuyo subyacente sea distinto a cartera hipotecaria, inscritos en el RNVE y cuyo emisor u originador esté domiciliado en Colombia.  | 0%            | 20%  |
| 8. Participaciones en otros FIC'S nacionales.   | 0%            | 30%  |
| 9. Participaciones en ETF nacionales o extranjeros.   | 0%            | 30%  |

#### 2.2.2. Calificación mínima de las inversiones locales

La calificación mínima en la escala de largo plazo para los valores en los cuales invertirá el FONDO será de AA+. Para las inversiones de corto plazo (maduración menor a un año) se tendrá en cuenta la segunda mejor calificación vigente en la escala de corto plazo Otorgada por una sociedad calificadora debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si no se cuenta con una calificación de corto plazo, se tomará la calificación de largo plazo. En el evento en que haya más de una calificación, se debe tener en cuenta la más baja.

#### 2.2.3. Calificación mínima de las inversiones internacionales

Las inversiones en moneda extranjera que compongan el portafolio de EL FONDO deberán ser calificadas por una calificadora extranjera reconocida internacionalmente y contar con una calificación mínima de grado de inversión.

En el evento en que exista más de una calificación, se deberá tener en cuenta la más baja para evaluar si ésta es admisible.

#### 2.2.4. Límites a la inversión

Los límites establecidos en el presente reglamento se determinan sobre el valor total de los activos de EL FONDO.

##### 2.2.4.1. Límites Globales

EL FONDO podrá tener una participación máxima por emisor hasta del veinticinco por ciento (25%) sobre el total de activos de EL FONDO, este límite no aplica para los títulos emitidos o garantizados por la Nación, el Banco de la República y Fogafin. Este límite no aplica en los primeros seis meses de funcionamiento de EL FONDO.

La posición máxima del portafolio de EL FONDO sin cobertura en moneda extranjera no podrá ser superior al 30% del valor de los activos de EL FONDO.2.2.3.2. Participación por especie.

##### 2.2.4.2 Plazo al vencimiento Máximo

| Clase de Inversión  | Duración Max. Días |
|---|--------------------|
| 1. Bonos, aceptaciones, Certificados de depósito a término- CDIs, Certificados de depósito de ahorro a término- CDATs, emitidos, avalados o garantizados por establecimientos de crédito vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC.  | 7,300              |
| 2. Títulos de tesorería TES denominados en pesos y Unidades de Valor Real - UVR, Títulos de Desarrollo Agropecuario, Bonos de Valor Constante, Bonos del gobierno colombiano denominados en dólares y demás valores emitidos, aceptados, avalados o garantizados por el gobierno nacional, el banco de la República u otras entidades de derecho público. | 7,300              |
| 3. Bonos emitidos avalados o garantizados por organismos multilaterales de crédito, gobiernos extranjeros o entidades públicas extranjeras.   | 7,300              |
| 4. Bonos o papeles comerciales emitidos, avalados o garantizados por emisores nacionales inscritos en el RNVE.  | 5,475              |
| 5. Bonos, certificados de depósito y time deposit emitidos por entidades financieras u otras entidades del exterior inscritos en una o varias bolsas de valores internacionalmente reconocidas.   | 7,300              |
| 6. Títulos de contenido crediticio derivados de procesos de titularización de cartera hipotecaria, cuyos emisores u originadores sean instituciones financieras vigiladas por la SFC.   | 5,475              |
| 7. Títulos de contenido crediticio derivados de procesos de titularización cuyo subyacente sea distinto a cartera hipotecaria, inscritos en el RNVE y cuyo emisor u originador esté domiciliado en Colombia.  | 5,475              |
| 8. Participaciones en otros FIC'S nacionales  | N/A                |
| 9. Participaciones en EIF que emulen índices nacionales o extranjeros   | N/A                |
| 10. Participaciones en EIF nacionales o extranjeros   | N/A                |

### 2.2.5. Duración del portafolio de inversiones:

Sin perjuicio del plazo máximo por clase de inversión establecido en la cláusula 2.2.2 del reglamento del FONDO, el plazo promedio ponderado de EL FONDO no deberá ser superior a 1,825 días.

### 2.2.6. Liquidez del Fondo

Se determinará la liquidez requerida de conformidad con las necesidades del FONDO y el índice de liquidez de acuerdo con la metodología que se aplique en cumplimiento de la Circular 016 de 2008 de la Superintendencia Financiera o las normas que la adiciones o modifique.

#### 2.2.6.1 Reglas y límites para las operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores:

La sociedad administradora podrá realizar para EL FONDO operaciones de reporto o repo activas, simultáneas activas y de transferencia temporal de valores, las cuales no podrán exceder en su conjunto el treinta por ciento (30%) del activo total de EL FONDO.

Los títulos recibidos como garantía de operaciones repo o simultáneas activas, no podrán ser transferidos de forma temporal o definitiva para el cumplimiento de obligaciones adquiridos por la sociedad administradora, para EL FONDO o para otros portafolios administrados por ésta, sobre títulos de las mismas características.

Las operaciones de la presente cláusula deberán realizarse sobre los títulos admisibles para invertir estipulados en los numerales 1 y 2 de la cláusula 2.1.2 del presente reglamento.

Estas operaciones no podrán tener como contraparte a Bancoldex, Leasing Bancoldex, Segurexpo o cualquier otra entidad que de acuerdo con la definición para efectos de consolidación de estados financieros se clasifique como vinculada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para dar cumplimiento a solicitudes de redención parcial o definitiva de los inversionistas o gastos de EL FONDO, la sociedad administradora podrá realizar para EL FONDO operaciones repo y simultáneas pasivas, las cuales no podrán exceder en su conjunto el treinta por ciento (30%) del activo total de EL FONDO

EL FONDO no podrá realizar operaciones apalancadas

#### 2.2.6.2 Reglas y límites para los depósitos de recursos líquidos

EL FONDO podrá mantener recursos líquidos en cuentas corrientes y/o de ahorros en establecimientos bancarios nacionales o extranjeros.

Para los bancos nacionales, deberán contar como mínimo con la segunda calificación en la escala de corto plazo otorgada por una sociedad calificador de riesgo aprobada por la SFC.

Cuando se realicen depósitos en entidades del exterior, éstas deberán contar como mínimo con calificación de grado de inversión otorgada por una sociedad calificador de riesgo.

Los recursos administrados en estas cuentas se utilizarán como vehículo para administrar la liquidez de EL FONDO, los recursos en cuentas de ahorro tendrán una participación mínima de 5% y máxima del 20% del total del valor de los activos. En todo caso, dando cumplimiento a las normas establecidas por la Superintendencia Financiera en relación con el disponible mínimo ante la medición del riesgo de liquidez.

En caso de existir un sobrepaso pasivo en la participación máxima en los depósitos en cuentas corrientes y/o de ahorros la fiduciaria contará con un plazo de cinco (5) días hábiles, para realizar las operaciones tendientes a ajustarse al límite.

Los depósitos de recursos en cuentas bancarias o de ahorro abiertas en Bancóldex S.A., matriz de la Sociedad Administradora o en bancos filiales o subsidiarios de dicha matriz no podrán exceder del diez (10%) por ciento del valor de los activos del Fondo de Inversión Colectiva.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 2.1.2 del presente Reglamento, EL FONDO podrá realizar inversiones en otros Fondos de Inversión Colectiva abiertos sin pacto de permanencia, con calificación triple AAA, que cumplan con la política de inversión de EL FONDO. En todo caso este tipo de inversiones tendrá una participación máxima del 30% sobre el total de los activos de EL FONDO. No se permitirán los aportes recíprocos, como tampoco se permitirá invertir en otros Fondos de Inversión Colectiva administrados o gestionados por la matriz, filiales y/o subsidiarias de la Sociedad Administradora.

En los casos en que la totalidad o parte de las inversiones de EL FONDO se realice en otros Fondos de Inversión Colectiva administrados por la misma Sociedad Administradora no podrá generarse el cobro de una doble comisión.

Sobrepaso pasivo: Significa todo límite establecido en el presente reglamento que sea excedido a causa de transacciones o acciones realizadas por un inversionista o cualquier persona diferente de la sociedad administradora.

### 2.3. Perfil general de riesgo

EL FONDO es de riesgo moderado, por cuanto existen reglas de concentración por emisor, estándares mínimos de calificación de los activos admisibles y rangos de duración definidos. La inversión en EL FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de

la evolución de los activos que componen el portafolio de la misma, así como posibles riesgos de tasa de cambio.

## CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

### 3.1 Gerente

La Junta Directiva ha designado un gerente, con su respectivo suplente, dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del FONDO. El gerente se considera administrador de la sociedad y está inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores.

### 3.2. Revisor fiscal

La función de Revisoría Fiscal sobre el FONDO es realizada por el revisor fiscal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA. El actual Revisor Fiscal es BDO Audit S.A., teléfono: 3275500, e-mail: [revisorabdo@fiducoldex.com.co](mailto:revisorabdo@fiducoldex.com.co).

### 3.3. Comité de inversiones

El Comité de Inversiones es responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de

inversiones, teniendo en cuenta la política de riesgos del FONDO. Los miembros de este comité se considerarán administradores de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

## CAPÍTULO IV. GASTOS A CARGO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

### 4.1. Gastos

Estarán a cargo del FONDO, los gastos relacionados a continuación:

1. El costo del contrato de depósito y custodia de los valores que componen el FONDO.
2. La remuneración de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.
3. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del FONDO cuando las circunstancias lo exijan.
4. El valor de los seguros y amparos de los activos del FONDO, distintos a la póliza que trata la cláusula 1.8. del presente reglamento.
5. Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos del FONDO.
6. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
7. Los tributos que graven directamente los valores, los activos o los ingresos del FONDO.
8. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del FONDO.
9. Comisiones por la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones, así como la participación en sistemas de negociación o de registro.
10. Los derivados de la calificación del FONDO, en atención a lo previsto en el numeral 1. del artículo 3.1.1.3.6 del Decreto 2555 de 2010, cuando haya lugar a ello.
11. Los gastos totales que ocasione el suministro de información a los inversionistas (papelería, mensajería, extractos, publicaciones, correos, etc.).
12. Los gastos requeridos para llevar a cabo el procedimiento de liquidación del FONDO previsto en este reglamento.
13. El costo de garantía de los valores o transacciones realizadas por el FONDO incluyendo los correspondientes al pago de comisiones por la utilización de comisionistas de bolsa o corredores especializados en TES (CVTES)

### 4.2. Comisión por administración

La Sociedad Administradora percibirá como único beneficio por la gestión de EL FONDO, una comisión previa y fija del 1% efectiva anual descontada diariamente cuya metodología de cálculo se describe en la cláusula 7.3 del reglamento del fondo.

### 4.3. Metodología para el cálculo de la remuneración y forma de pago

La remuneración será calculada diariamente con base en el valor del patrimonio del FONDO del día anterior, teniendo en cuenta la rentabilidad del FONDO antes de comisión según la siguiente tabla:

La remuneración será calculada diariamente con base en el valor del patrimonio de EL FONDO del día anterior, teniendo en cuenta la rentabilidad diaria efectiva anual de EL FONDO antes de comisión, la cual se determina con la siguiente fórmula:

$$Rbac = \left[ \left( 1 + \frac{\text{Resultado Bruto}^{(365)}}{VFCda} \right) - 1 \right]$$

Dónde:

Rbac: Rentabilidad bruta diaria efectiva anual del fondo antes de comisión

Resultado Bruto: Ingresos del día-gastos del día

VFCda: Valor del fondo al cierre del día anterior

Para determinar el valor de la comisión, se aplicará la siguiente fórmula:

$$VCd = VFCda * \left[ \left( (1 + \text{Comisión}\%) \left( \frac{1}{365} \right) \right) - 1 \right]$$

Dónde:

VCd: Valor Comisión Diaria

VFCda: Valor del fondo al cierre del día anterior

Comisión%: Comisión del 1%

## CAPÍTULO V. INFORMACIÓN OPERATIVA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

### 5.1. Monto mínimo de ingreso y permanencia

El aporte mínimo inicial con el cual se hace la vinculación al FONDO será de doscientos mil pesos (\$200,000) moneda legal.

### 5.2. Constitución y redención de participaciones

#### 5.2.1. Constitución de Participaciones

El fondo tendrá un único tipo de participación el cual otorga a todos los inversionistas las mismas facultades y derechos y obligaciones, por lo tanto, habrá un único valor de unidad.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA deberá expedir una constancia por el recibo de los recursos. La cantidad de unidades que represente el aporte se informará al suscriptor el día hábil inmediatamente siguiente al de constitución de unidades en el FONDO.

#### 5.3. Redención de Participaciones

Los inversionistas sólo podrán redimir parcial o totalmente sus aportes después de transcurridos dos (2) meses, para lo cual podrán presentar a la sociedad administradora la solicitud respectiva hasta dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo mínimo estipulado. Si dentro de estos tres (3) días no se recibe solicitud de retiro, el plazo mínimo de permanencia se extenderá por otros dos (2) meses y así sucesivamente.

En caso de que inversionista solicite realizar la redención antes de los dos (2) meses indicados en el párrafo anterior, deberá pagar una multa o sanción sobre el valor de la redención equivalente al 1%, que será calculado teniendo en cuenta el número proporcional de días que falten para el vencimiento del periodo mínimo de permanencia. Este valor deberá ser descontado como un mayor valor del retiro del inversionista y representará un ingreso para EL FONDO.

Las redenciones parciales podrán ser hasta un porcentaje del 99% del saldo al inicio del día, con el fin de cubrir posibles disminuciones del valor de la unidad y/o descuentos a que hubiere lugar. La Sociedad Administradora tendrá establecidos procesos y mecanismos que validen las participaciones y redenciones mínimas permitidas.

#### 5.4. Distribución del mayor valor de la unidad

El resultado diario de la valoración de las inversiones se reflejará en el valor de la unidad, como resultado de las valoraciones y desvalorizaciones del portafolio de inversiones menos los gastos de ese día.

#### 5.5. Contratos de uso de red de oficinas y de corresponsalia local

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA informará a través del sitio web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co) los contratos de corresponsalia o uso de red de oficinas o equivalentes, su duración, y las sucursales y agencias en las que se prestará atención al público.

## CAPÍTULO VI. OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL

### 6.1. Obligaciones de los inversionistas

1. Aceptar y cumplir el contenido del reglamento del FONDO.
2. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera para prevenir el lavado de activos. Igualmente actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
3. Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 4.1. del reglamento del FONDO.
4. Informar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
5. Si lo requiere la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.
6. Informar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA de su estatus de cumplimiento de la Ley FATCA y normas semejantes que sean aplicables, así como los cambios de estatus en cuanto se produzcan.
7. Remitir a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA la documentación que ésta solicite para dar cumplimiento a la Ley FATCA y normas semejantes que sean aplicables y actualizar la documentación cuando a ello haya lugar.

8. En general, atender las solicitudes de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA relacionadas con el cumplimiento de FATCA y normas semejantes que sean aplicables
9. Las demás establecidas por las normas vigentes.

Los inversionistas autorizan de manera irrevocable a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA o a quien represente sus derechos para procesar la información y documentación relacionada con sus productos, estados de cuenta, saldos y movimientos, información financiera y comercial, comportamiento financiero y manejo de productos, ingresos, deducciones, origen de recursos, accionistas y personas relacionadas o vinculadas, administradores y directivos, a su consolidación con la información de otras instituciones financieras nacionales o extranjeras vinculadas o no con la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, y para su reporte o suministro a las autoridades y agencias nacionales o extranjeras para fines legales y/o fiscales, de inspección, supervisión, cumplimiento y verificación de acuerdos internacionales gubernamentales o acuerdos suscritos por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y/o sus vinculadas, en desarrollo de los mecanismos previstos en la ley.

### 6.2. Medios de reportes de información a los inversionistas y al público en general

El extracto donde se informará el movimiento de la cuenta de cada uno de los inversionistas en el FONDO expresado en pesos y unidades será ser remitido dentro de los quince (15) días siguientes al último día de cada mes, a la dirección física o electrónica registrada por el inversionista o a través de medios virtuales o sitio web según las instrucciones expresas entregadas por cada uno de estos.

#### 6.2.5. Sitio web de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA

En el sitio Web de la sociedad administradora [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co) se encuentra una opción de menú con el nombre "FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA" donde se podrá consultar la siguiente información; Reglamento, Prospecto de Inversión, Ficha Técnica, Rendición de Cuentas, Estados Financieros, Información relacionada con los órganos de administración y control con los que cuenta la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, Rentabilidad después de comisión. Oficinas de atención al público, contratos de uso de red de oficinas y corresponsalia local suscritos, póliza que ampara los activos del fondo, entidad aseguradora, amparos y la vigencia de la póliza.

### 6.3. Situaciones de conflictos de interés y mecanismos para su manejo

La Sociedad Administradora cuenta con políticas y con mecanismos idóneos para prevenir y administrar los posibles conflictos de interés generados por las operaciones que realicen clientes o vinculados o que se generen en desarrollo de los negocios fiduciarios que administra la Sociedad Administradora, contenidos en el Código de Buen Gobierno el cual se encuentra publicado en la página web de la sociedad Administradora: [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co) Así mismo la Sociedad Administradora aplicará lo previsto en el artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010.